



**Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires**

**PROYECTO DE RESOLUCION**

**La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires a efectos de solicitarle la pronta reglamentación del art. 35 de la Ley de Transito Provincial N° 13.927 y en forma inmediata autorizar a los ciudadanos infraccionados a presentar su descargo ante el Juzgado de Faltas Municipales con competencia en su domicilio, en caso de que el Juzgado Administrativo de Faltas Provincial con competencia se encuentre a más de 50 Km de su domicilio real.

Dr. JAVIER C. MIGNAQUY  
Diputado  
Bloque Frente Renovador - UNA  
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



**Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires**

**FUNDAMENTOS**

Que el artículo 35 de la Ley de tránsito de la Provincia de Buenos Aires N° 13.927 permanece en su mayor parte sin reglamentar, afectando con ello principios de raigambre constitucional tales como el debido proceso y el derecho de defensa en juicio, afectando y desvirtuando consecuentemente la presunción de inocencia de la que gozan todos los ciudadanos en nuestro país.

Que se ha creado un sistema de juzgamiento por intermedio de los juzgados administrativos de faltas provinciales que son solo 20 para toda la Provincia de Buenos Aires.

Que ello implica, dependiendo el lugar de comisión de la presunta infracción y el domicilio real del conductor que este deba trasladarse en algunos casos muchos kilómetros dentro de la provincia para ejercer su derecho a defensa y en su caso ofrecer prueba de descargo.

Que en muchos casos el conductor detenido en ruta provincial no puede controlar que lo consignado en el acta constituya fehacientemente la realidad de los hechos como tampoco que el encuadre legal que se le da a su presunta infracción coincida con lo determinado en la ley.

Que sin desvirtuar el sistema de competencias creado por la ley y hasta tanto se reglamente el debido proceso debe autorizarse a los infractores a presentar su descargo ante el Juez de Faltas Municipal con competencia en su domicilio.

Que dicha inmediatez permitirá al infraccionado que se considere con derecho a expresarse en su defensa, lo que no se consigue con una simple carta y la resolución de infracción será más rápida permitiendo a los juzgados provinciales dedicarse al dictado de sentencias con mayor celeridad dado que los ciudadanos no deberán desplazarse hasta ese lugar.

Por las razones expuestas, solicito las Sras. y Sres Diputados de esta Honorable Cámara que acompañen con su voto la presente Proyecto de Resolución..

Dr. JAVIER C. MIGNAQUÍ  
Diputado  
Bloque Frente Renovador - UNA  
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.